



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000258/2023

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R311/2023

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información  
con número de folio **201181723000258**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de mayo de 2023.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada el 02 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000258**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Copia de los oficios de autorización de los proyectos relativos a infraestructura vial (carreteras, caminos, puentes, etc.) relativos al ejercicio fiscal 2022 y 2023. En caso de tener datos personales remitir la versión pública."** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

#### CONSIDERANDO

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000258**.

**Segundo.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/528/2023, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/SPIP/DSIP/0966/2023, signado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, dio contestación bajo los siguientes términos:

*En ese tenor, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva de la información concerniente a los proyectos de inversión pública relativos a la vertiente infraestructura vial (carreteras, caminos, puentes, etc.) relativos al ejercicio fiscal 2022 y 2023. Al respecto, se encontró que, durante el periodo requerido por el particular, se autorizaron 269 proyectos.*

*En consecuencia, se tiene a bien señalar que la información requerida por el particular, comprende al menos 269 documentos, de los cuales algunos están constituidos por 2 fojas y otros por 4 fojas. En ese tenor, si el solicitante desea adquirir copia simple de los oficios de autorización en la forma requerida, deberá cubrir el pago de los derechos por ese concepto. Para tal efecto, podrá ponerse en contacto con la Unidad de Transparencia para la generación de la línea de captura para el pago de los derechos correspondientes.*

*Ahora, para el caso de que al particular no le sea posible cubrir el pago de derechos a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la*





Información Pública y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca se le da la opción de que pueda consultar la información vía consulta directa, considerando que la mencionada información requerida se encuentra en un soporte físico, por lo que la digitalización de los documentos solicitados, supera la capacidad administrativa de esta área administrativa del sujeto obligado.

Asimismo, es importante destacar que los documentos que contienen la información requerida por el particular, se encuentran distribuidos en documentos recopilados en diversos expedientes, por lo que su procesamiento implicaría un esfuerzo adicional a los servidores públicos adscritos al área administrativa responsable de la información. Esto desde la óptica de que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, área administrativa en la que obra la información debe ejercer las facultades y funciones que le confiere el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, las cuales consisten en:

Artículo 81. La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, contará con una Subsecretaria o Subsecretario que dependerá directamente de la Secretaria o Secretario, quien se auxiliará de las Directoras o Directores de: Planeación Estatal; Programación de la Inversión Pública, y Seguimiento a la Inversión Pública; Coordinadoras o Coordinadores; Jefas o Jefes de departamento, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien contará con las siguientes facultades:

- I. Coordinar el Sistema Estatal de Inversión Pública;
- II. Emitir las disposiciones necesarias para implementar la planeación y orientación estratégica del gasto en materia de inversión pública;
- III. Emitir los criterios necesarios para que los PIP puedan ser incorporados a los instrumentos del Sistema Estatal de Inversión Pública;
- IV. Proponer a la Secretaria o Secretario la política de inversión estatal y el marco anual y/o plurianual del gasto de inversión pública;
- V. Remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para su revisión, suscripción de la Secretaria o Secretario y su publicación;
- VI. Coadyuvar en las actividades tendientes a establecer las políticas de desarrollo del Estado;
- VII. Proponer instrumentos de coordinación en materia de inversión pública con el Gobierno Federal y Municipios;
- VIII. Suscribir convenios de coordinación, en materia de inversión pública con los Municipios;
- IX. Participar en la suscripción de los Convenios, Acuerdos, Anexos y demás documentos con la Administración Pública Estatal y Municipal en materia de planeación para el desarrollo, concertación y coinversión;
- X. Promover la celebración de acuerdos y demás instrumentos de cooperación con los sectores social y privado del Estado en materia de inversión pública;
- XI. Coordinar sus funciones con las instancias municipales, estatales y federales para el logro de los objetivos planteados en el Plan Estatal;
- XII. Instruir que se realice la alineación de los proyectos de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo;
- XIII. Supervisar la administración del BPIP;
- XIV. Presentar a la Secretaria o Secretario el Plan anual y/o plurianual de inversión pública con PIP registrados en el BPIP, para su integración al Presupuesto de Egresos,
- XV. Suscribir las solicitudes de previsión presupuestal destinados para PIP;
- XVI. Autorizar los PIP a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, que cuenten con su respectiva solicitud de autorización de recursos, fundada y motivada por parte de los Ejecutores de gasto del Estado;
- XVII. Instruir el trámite de las solicitudes de adecuaciones presupuestarias de los PIP autorizados a Municipios y ejecutores estatales, así como de la cancelación de las autorizaciones de PIP emitidas;





- XVIII. Suscribir la suficiencia presupuestaria relacionados con Acuerdos, Convenios, Anexos y demás documentos en los que el Gobierno del Estado se comprometa a destinar recursos financieros para inversión pública, así como, la relacionada con inversión pública plurianual, previa previsión presupuestal emitida por el área competente;
- XIX. Designar a las o los servidores públicos que participarán en los procesos de la inversión pública y los enlaces necesarios ante las instancias municipales y estatales;
- XX. Suscribir los dictámenes de factibilidad de proyectos de asociación público-privada;
- XXI. Autorizar la actualización de los procesos, procedimientos y normatividad en materia de planeación, programación y seguimiento de la inversión pública estatal;
- XXII. Elaborar los programas de capacitación en materia de inversión pública dirigida a dependencias, entidades y municipios;
- XXIII. Coordinar los programas en materia de inversión pública a cargo de la Secretaría;
- XXIV. Verificar que se realice la solicitud para el registro de las cuentas bancarias para la transferencia de recursos estatales y federales que le correspondan recibir exclusivamente a los Municipios por motivo de autorizaciones de PIP;
- XXV. Ordena el trámite de adecuaciones presupuestarias y las cuentas por liquidar certificadas para la transferencia de recursos destinados a la ejecución de PIP autorizados a los Municipios y ejecutores estatales;
- XXVI. Vigilar que se remita la documentación comprobatoria de las cuentas por liquidar certificadas para solicitar las transferencias de recursos estatales y federales de inversión pública autorizados, así como la información correspondiente a la Dirección de Contabilidad Gubernamental;
- XXVII. Verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada;
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento financiero y programático de los indicadores en los programas presupuestarios y proyectos de inversión pública solicitados;
- XXIX. Suscribir el comunicado dirigido a los ejecutores de gasto, sobre la incorporación al ejercicio fiscal correspondiente, de recursos de inversión pública de ejercicios fiscales anteriores pendientes por ejercer; y
- XXX. Formular, para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, el capítulo específico que prevea a los compromisos plurianuales de gasto;
- XXXI. Proponer a la Secretaria o Secretario, para su autorización presupuestaria, aquellos contratos plurianuales de obra pública que puedan ser aprobados por la Secretaría;
- XXXII. Enviar los informes de ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XXXIII. Presentar las políticas de monitoreo y mecanismos de mejora que promuevan un ejercicio más eficaz y eficiente del gasto público;
- XXXIV. Proponer las políticas y procedimientos para el monitoreo y mejora del gasto, en el sistema electrónico de la Secretaría;
- XXXV. Vigilar el monitoreo y la integración de propuestas de mejora del gasto público, a través del sistema electrónico de la Secretaría, con base en la normatividad aplicable;
- XXXVI. Proponer las recomendaciones para la mejora al proceso presupuestario del gasto público con base en los análisis e información del desempeño;
- XXXVII. Vigilar que se requiera a los ejecutores de gasto, así como, a las demás áreas competentes de la Secretaría, la información necesaria para realizar el monitoreo y mejora del gasto, en aquellos casos en que no esté disponible en el sistema electrónico de la Secretaría;
- XXXVIII. Proponer a la Instancia Técnica de Evaluación los programas y proyectos de inversión pública para su integración al Programa Anual de Evaluación;
- XXXIX. Instruir que se presenten periódicamente los informes de resultados obtenidos del monitoreo y las propuestas de mejora al gasto público;
- XL. Proponer las metodologías y procedimientos para realizar el monitoreo y mejora que promuevan la calidad y congruencia de la información en materia de transparencia presupuestaria;





*XLI. Verificar el monitoreo y propuestas de mejora del ejercicio presupuestal, estableciendo indicadores y semáforos a fin de identificar posibles retrasos en el avance de la ejecución del gasto público;*

*XLII. Vigilar la integración y el seguimiento de las propuestas de intervención de los compromisos de gobierno asignados a los ejecutores de gasto, y*

*XLIII. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por la Secretaría o Secretario.*

*Artículo 93. La Dirección de Programación de la Inversión Pública, contará con un Directora o Director que dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de las Coordinadoras o Coordinadores de: Programación y Control Sectorial, y Programación y Control Municipal y Regional; Jefas o Jefes de departamentos, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:*

*I. Participar en el diseño, desarrollo y actualización de la normatividad aplicable en materia de programación del gasto de inversión;*

*II. Proponer a la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública el Plan Anual y/o Plurianual de Inversión Pública con PIP registrados en el BPIP, que se encuentra bajo administración de la Dirección de Planeación Estatal, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos;*

*III. Vigilar que se brinde la asesoría a dependencias, entidades, órganos autónomos y municipios respecto a los procesos de autorización y adecuaciones presupuestarias relacionadas con los PIP;*

*IV. Supervisar que se lleve a cabo el control de las asignaciones presupuestales de las fuentes de financiamiento federal y estatal y afectaciones conforme a los proyectos de inversión autorizados;*

*V. Presentar para consideración de la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública el financiamiento de los PIP de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria;*

*VI. Presentar para suscripción de la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP;*

*VII. Suscribir las respuestas de las solicitudes de los trámites de adecuaciones presupuestarias de los PIP autorizados, que refieran a la reducción, traspaso y recalendarización de recursos;*

*VIII. Vigilar que se realicen los reportes de la situación de la inversión pública autorizada;*

*IX. Supervisar la participación de la Dirección en las acciones para el cierre presupuestario de los recursos autorizados correspondientes a inversión pública, con las áreas competentes de la Secretaría y los ejecutores de gasto de inversión para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;*

*X. Suscribir los oficios de reducción por economías presupuestarias de los PIP;*

*XI. Realizar las gestiones ante las instancias competentes para la radicación de recursos públicos correspondientes al Ramo General 23, así como realizar los trámites correspondientes para la firma de dichos convenios;*

*XII. Entregar a la Subsecretaria o Subsecretario de Planeación e Inversión Pública para su suscripción, las solicitudes de previsión de recursos para el financiamiento de los PIP; y*

*XIII. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.*

*Como se observa, la capacidad administrativa de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, se encuentra sujeta al cumplimiento de las diversas facultades y funciones sustantivas, que les confiere el Reglamento Interno, sin perjuicio de las facultades comunes que también deben cumplirse. Por lo que se puede concluir, el procesar la información que obra en soporte físico para proporcionarla conforme al formato del interés del particular, no es posible con la capacidad administrativa del área administrativa responsable de la información.*

*Sin embargo, derivado de la cantidad de oficios, se tiene a bien indicarle al particular que:*

- La información requerida, es decir, los oficios de autorización, se encuentran contenidos en expedientes voluminosos, por lo que dada su característica física y a fin de preservar los archivos, se pondrán a disposición en esa forma, por lo que no es posible proporcionarlos en la forma solicitada;*





- El procesamiento de los documentos en la forma solicitada sobrepasa las capacidades técnicas de esta área del sujeto obligado para efectuar la entrega de la información en la forma y el formato solicitado en el plazo que legalmente se da para tal efecto;
- El último párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) señala que, para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia.
- El criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), indica "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información."
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos (...) conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, en términos del artículo 129 de la LGTAIP;
- El artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca prevé que "La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información (...) se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate".

En ese sentido, con el fin de que el particular tenga acceso a la información en el formato en el que actualmente se encuentra, se tiene a bien indicarle que podrá imponerse de ella mediante consulta directa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de la notificación de este oficio. Para tal efecto, se tiene a bien señalar que se puede apersonar en las instalaciones de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, sita en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Planta baja, ala derecha. C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900, Extensión 26060. Para tal efecto, se indica que el servidor público que dará acceso a la información es el C. Luis Adrián Niño López, personal adscrito a la citada Subsecretaría. Asimismo, se proporciona el correo subsecretariaplaneacioneinversionpublica@finanzasoxaca.gob.mx como medio para establecer comunicación.

**Quinto.** - De lo transcrito se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, dio respuesta a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública, manifestando que la información se encuentra disponible para CONSULTA DIRECTA en un plazo de 60 días hábiles, señalando las instalaciones de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, sita en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" María Sabina Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Planta baja, ala derecha. C.P. 71257, Teléfono: 951 501 6900, Extensión 26060. Indicando que el servidor público que dará acceso a la información es el C. Luis Adrián Niño López, personal adscrito a la citada Subsecretaría. Asimismo, se proporciona el correo subsecretariaplaneacioneinversionpublica@finanzasoxaca.gob.mx como medio para establecer comunicación.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

### ACUERDA

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, presentada y recepcionada el 02 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000258**, en los términos de los considerandos cuarto y quinto del presente.

**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050; Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.



**TERCERO:** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000258**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**Atentamente**

**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y**

**Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Víctor Hugo Santana Ruiz**

C.c.p. Expediente  
ADMC.



Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca